

PIRQUE, 13 DE JULIO DE 2017

**LA ALCALDIA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO**

- 1°. La Sentencia de Calificación y proclamación de la Comuna de Pirque, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2°. El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de Diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque, Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3°. El contrato de comodato celebrado por escritura pública ante el Notario Público Suplente del Titular don Luis Vergara Viveros, de fecha 6 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Pirque.
- 4°. El certificado N° 48 del Secretario Municipal, que certifica que el Sesión Ordinaria N° 21, de fecha 29 de junio de 2017, se aprueba el contrato de comodato a la Corporación Municipal de Pirque de una faja de terreno del inmueble ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, ubicado en Hijueta Primera lote La Llavería lote B, San Vicente, comuna de Pirque, Región Metropolitana, Rol de avalúo 93-12.
- 5°. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en sus artículos N° 4, y artículo N° 63.

DECRETO.

- 1° **APRUEBASE** contrato de comodato de fecha 6 de julio de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Pirque y la Corporación Municipal de Pirque, de una faja de terreno del inmueble ubicado en la comuna de Pirque, Provincia Cordillera, ubicado en Hijueta Primera lote La Llavería lote B, San Vicente, comuna de Pirque, Región Metropolitana, Rol de avalúo 93-12.
- 2° El plazo del presente contrato de comodato será de veinte años, plazo que se renovará por periodos iguales y sucesivos de cinco años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerles término a través de una carta certificada enviada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia, o a otra dirección que se comunique en lo sucesivo, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha del término del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.
- 3° En todo lo no estipulado expresamente, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en contrato de comodato celebrado entre las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y HECHO ARCHÍVESE.



**CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE**



**EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

CBU/EZM/BBS/jbn.-
DISTRIBUCIÓN



Corporación Municipal de Pirque.
Dirección de Control.
Secretaría Municipal.
Archivo.

